

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 0 0 2 8 ) 26 ENE. 2017

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá"

## EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

el artículo 2.1.1.2.1.4.1 Decreto del 1077 de 2015 establece que el Nacional de Fondo Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 3056 del 26 de septiembre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el denominado proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá.

Que mediante Resolución No. 3485 del 11 de noviembre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra el denominado proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá.

Que en cumplimiento de contrato de Encargo de Gestión suscritos entre Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Gloria IV del municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá, mediante el Acta Cavis UT 19790 del 24 de noviembre de 2016 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaca, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de diciembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 05 de diciembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 15 de diciembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0118762.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03905 del 30 de diciembre de 2016, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa, para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia, en el departamento del Caquetá.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia corresponde a 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil seiscientos siete millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos setenta y dos pesos m/cte. (\$1.607.440.572,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos

hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03905 del 30 de diciembre de 2016, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados en forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, treinta y cuatro (34) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignados por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie-SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03905 del 30 de diciembre de 2016 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia, en el departamento de Caquetá, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAQUETÁ MUNICIPIO: FLORENCIA

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA IV ETAPA

Ν°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1007704253	LEIDY ALEXANDRA	SOTO MAVESOY	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
2	4937190	JUAN DE JESUS	TRUJILLO PIÑEROS	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA

N٥	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
3	36274623	MARLENY	ROJAS GUTIERREZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
4	40612166	ERIKA	CHALA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
5	17629710	ANCISAR	LLANOS ORTIZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
6	1117498223	OLGA LUCIA	RODRIGUEZ CARRILLO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
7	40086910	ILDAMARIS	SILVA QUEVADRA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
8	30066735	MIRIAM	RINCON DE SOTO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
9	26629742	FLORALBA	HENAO LOPEZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
10	16192398	ISAIAS	ROSAS CERQUERA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
11	40612756	MARIA EUGENIA	QUIGUA PIZO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
12	16187622	GONZALO	VAQUERO JARAMILLO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
13	1123561933	DERLY	CALDERON MARROQUIN	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
14	40725253	LILIA	ARANGO DE BARRAGAN	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
15	30517918	YANETH	BENITES TRUJILLO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
16	1117488606	DIEGO	GARZON	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
17	40725859	CARMEN	OSORIO MEJIA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
18	40611912	NIDIA	PEDRAZA CALDUCHO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
19	17645659	MELQUICEDEC	OCAMPOS OCAMPOS	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
20	17633669	JAIME	NUÑEZ CALDERON	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
21	30516770	GLADYS	AVENDAÑO GUZMAN	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA

N٥	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
22	30509473	LUZ STELLA	LOPEZ RAMOS	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
23	40621101	ARGENIS	SABOGAL PERALTA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
24	26532939	ANA LUZ	MOGOLLON ASALAZAR	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
25	1117485849	RONBINSON	VALDERRAMA VALDERRAMA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
26	16185715	JOSE FAIBER	MENESES NARVAEZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
27	40729456	ALEYDA	SERNA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
28	17649579	HUMBERTO	ARTUNDUAGA VARGAS	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
29	17610860	DUBERLY	ACOSTA SANCHEZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
30	17616796	MISAEL	ANTURY PARGA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
31	40079250	SANDRA MILENA	VALENCIA HINCAPIE	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
32	12200559	HERNAN	JOVEN PARRA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
33	17640515	LEONIDAS	YAGUE CORREA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
34	17658786	RAIVER	LOPEZ ACHURY	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
35	40093219	YINETH	CABRERA TOQUICA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
36	40622787	MARIA DORMA	LOPEZ CRUZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
37	65827487	MARLENY	MORENO CAMACHO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
38	30520948	YAQUELINE	FRANCO GAVIRIA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
39	96361858	LUIS CARLOS	BLANDON TRIANA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
10	96303232	JOSE ALIRIO	RADA	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA

Ν°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
41	17638666	JOAQUIN	YATE MENDEZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
42	96341638	MILLER	QUINTERO OCAMPO	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
43	17644748	JUAN DE JESUS	YASNO CLAROS	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
44	26630419	ANA NIDIA	CERRATO MUÑOZ	URBANIZACION LA GLORIA IV ETAPA
	VALOR	TOTAL DE LOS SFV	E ASIGNADOS	\$ 1.607.440.572,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia - Caquetá a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los hogares ubicados desde el rengión 11 hasta el rengión 44 del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de

Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa, del municipio de Florencia - Caquetá, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Revisó: Arelys Bravo Proyectó: Rocio Peña